



BARRANQUILLA, D.E.I.P. - DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00192-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: JEAN CARLOS VARELA QUEVEDO

DEMANDADA. DANITZA MILE NAVARRO VICTORINO

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante y ante la falta de no poder ubicar a la demandado en la dirección suministrada en la demanda, el despacho ordenará el emplazamiento de la parte demandada s de conformidad a lo establecido en los artículos 293 y 108 del C.G.P., el mismo deberá surtirse en la misma manera prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

Emplácese a la demandada DANITZA MILE NAVARRO VICTORINO, para lo cual se ordena su emplazamiento, a través del Registro Nacional del Personas Emplazadas-TYBA, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, en consideración a que la parte actora manifiesta en el libelo que la demandada se encuentra ausente y desconoce su paradero. Surtido el trámite anterior, nómbrase curador Ad-Litem como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

GUSTAVO SAADE MARCO

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 124

FECHA: 19 DE JULIO DE 2023.

NOTIFICO AUTO DE FECHA 18 DE
JULIO DE 2023.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8edc1b0548bf8f34415f88c71bb689e851f5f7cb86de660525ac4646b9b5cc4f**

Documento generado en 18/07/2023 03:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>